COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1834 DE 2023

YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.796.006 de Quibdó, en calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL CHOCO** del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**, según Resolución de nombramiento No. 1330 del 21 de abril de 2023 y posesionado mediante Acta No. 0038 del 9 de mayo de 2023, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013, modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y debidamente facultado por la Resolución de delegación de funciones No. 3309 del 29/10/2021, art. 5°, subsidiaria de la competencia que se delegó en el art. 1° de la Resolución No. 3202 del 21/10/2021, en la Subdirección de Procesos de Selección Contractual, aclarada por la Resolución No. 3429 del 5/11/2021, en su artículo 3°, y modificada por el art. 2° de la Resolución No. 3684 del 24/11/2021, expedidas por el INVIAS, informa a **DIQUE CONSULTORIA S.A.S.** con N.I.T. 900.592.236-5, Representante Legal **EDWIN ARMANDO ESPINOSA SALAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.161.532, expedida en Barranquilla, como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, en adelante **EL CONTRATISTA**, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. IP-DT-CHO-003-2023.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es ELABORACIÓN DIAGNÓSTICOS MUELLES FLUVIALES A CARGO DEL INVIAS EN LOS RÍOS ATRATO, ANDAGUEDA Y VIRUDÓ - DEPARTAMENTO DE CHOCÓ.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

i) Cancelar el valor del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
ii) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, que los servicios prestados por el contratista se ajusten a las especificaciones técnicas mínimas.
iii) Facilitar todos los medios necesarios para el bien desarrollo del contrato.
iv) Rechazar los elementos proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el presente contrato.
v) Ejercer una activa supervisión del contrato y sus obligaciones y utilizar los mecanismos establecidos en la Ley para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
vi) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo y las previstas en la Ley.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **Noventa y ocho millones seiscientos veinticuatro mil ochocientos diez pesos con 48/100 M/Cte**., incluido IVA ($98.624.810,48], equivalentes a **85.02 SMLMV** para el año de aceptación de la oferta 2023, de acuerdo con la relación de costos de personal, costos directos y otros costos y de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, aceptada por el INSTITUTO y adjudicada por el INSTITUTO; suma que se discrimina de la siguiente manera: **a) Ochenta y dos millones ochocientos setenta y siete mil novecientos noventa y dos pesos con 00/100 m/cte. ($82.877.992,00)** valor básico y, **b) Quince millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos dieciocho pesos con 48/100 m/cte. ($15.746.818,48),** para el pago del IVA.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El Instituto Nacional del Vías pagará al CONSULTOR de forma mensual, hasta llegar al valor del contrato que resulte del presente proceso, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y el lleno de los requisitos legales. Para la aprobación de los COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL PROFESIONAL deberá estar soportado y verificado, previo cumplimiento del pago de Seguridad Social EPS - AFP y ARL y aportes legales, de ser el caso, validado a través de la certificación expedida por el revisor fiscal en caso de requerirlo o por el representante legal.

Los OTROS COSTOS DIRECTOS relacionados en el FORMULARIO 1, serán pagados de manera mensual, los cuales correspondes a gastos generados por: Viáticos; Transportes; adquisición de información; levantamiento de información primaria y secundaria; alquiler de vehículo; costos de viaje como hospedaje, alimentación y desplazamientos ocasionados por las visitas al proyecto, campamento; edición e impresión de informes parciales y definitivos; edición e impresión de productos parciales y definitivos; actividades de investigación in situ; incluyendo actividades y labores de Consultoría necesarias para para dar cumplimiento al objeto y alcance contractual del proyecto y ser la información de entrada para la elaboración de los estudios. Estos costos se reconocerán según su utilización o costo reales, sin superar los valores fijados en la propuesta económica que sirve de base para la adjudicación y con la presentación de factura soporte previa autorización del INVIAS, de conformidad con la programación establecida. El Instituto Nacional de Vías realizará el primer pago al Consultor, una vez que el supervisor aprueba los soportes asociados a ellos, que presente el Consultor, conforme con las exigencias definidas en el presente proceso. Con respecto al pago final realizado por el Instituto al Consultor, el mismo se llevará a cabo una vez que el supervisor y la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea aprueben los productos y/o entregables (junto con los documentos y soportes asociados a ellos). Como requisito indispensable para cada pago, el consultor deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; de igual manera, para cado pago deberá presentar factura o documento equivalente, los cuales deben ser aprobadas por el Supervisor del Contrato del INVIAS como requisito para el pago.
Las actas de costos deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL CONSULTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Como requisito para la presentación de la última Acta de costos, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo del contrato, debidamente firmada por los participantes.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: Conforme se indicó en la Invitación Pública IP-DT-CHO-003-2023, no se otorga anticipo ni pago anticipado.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de Dos (2) meses, contados a partir de la orden de inicio que impartirá el Director Territorial Chocó, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.
El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 104123 del 10 de mayo de 2023 por valor de $116.000.000,00, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO

NOVENA. CUENTA BANCARIA: El CONTRATISTA presentó certificación de la Cuenta de Ahorros No. 483-000001-35 del BANCOLOMBIA, a nombre de DIQUE CONSULTORIA, identificado con NIT. 900592236, en la cual la División de Tesorería abonará los pagos en la ejecución del contrato, cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportada, adjuntando copia de la nueva certificación.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: La supervisión será ejercida por conducto del Director Territorial o por quien éste designe.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Son parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas. EL CONTRATISTA se compromete a constituir, a favor del INSTITUTO, una garantía única, la cual podrá consistir en (i) Un contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, al tenor de lo dispuesto en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 GARANTIAS y que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato. el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más; en todo caso deberá

mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato, inclusive. b) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. c) Calidad del servicio por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del contrato, con vigencia a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción por parte del INSTITUTO y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Estas garantías deberán presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

DECIMA SEGUNDA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 1124 del 27 de abril de 2021. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance del mismo. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Departamento del Chocó y el domicilio contractual es en la ciudad de Quibdó.

DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

DÉCIMA SEXTA. RIESGO BIOLÓGICO: El contratista se obliga al estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad de acuerdo con las normas vigentes. Así mismo garantizará el cumplimiento del suministro de las Dotaciones de Ley y de los Elementos de Protección Personal y de los demás asociados al Riesgo Biológico.

Por la Entidad,

YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA
Director Territorial Chocó
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Elaboró: Ing. Jorge H Hurtado García
Reviso – Aprobó: Dra. Laura Lozano Lozano